

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL IMPORTE DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y BIENES DE NATURALEZA SANITARIA PRESTADOS POR CENTROS DEPENDIENTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero sobre el proyecto de orden arriba indicado, se elabora la presente memoria económica.

1. OBJETO

El objeto del proyecto de orden referenciado es establecer los precios públicos de los servicios, actividades y bienes de naturaleza sanitaria para los centros, servicios y establecimientos gestionados por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. ANTECEDENTES

Dicha materia se encontraba regulada por la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por Centros dependientes del Sistema Sanitario Público, modificada por la Orden de 1 de junio de 2010, por la Orden de 18 de noviembre de 2015 y por la Orden de 8 de noviembre de 2016, sobre la base normativa de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la publicación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía es necesario aprobar una nueva Orden conforme a lo previsto en el artículo 26 de la citada Ley de Tasas y Precios Públicos, para la fijación de los precios públicos, que se establecerán, con carácter general, a un nivel que, como mínimo, cubra el coste total de la prestación del servicio, la realización de la actividad o la entrega del bien, debiendo tenerse además en cuenta la utilidad derivada de la prestación administrativa para la persona interesada, toda vez que desde la última actualización se han introducido nuevas prestaciones asistenciales y otras se han dejado de realizar.


3. MEJORAS

Por ello, es conveniente establecer dichas prestaciones de forma flexible, en función de la Cartera de Servicios actual y de futuras modificaciones, estableciendo unos precios públicos actualizados e incluyendo otros aplicables si dicha cartera de servicio sufre modificaciones. Con carácter específico, por su incidencia económica, entre las novedades del proyecto que se presenta, frente a la Orden de 14 de octubre de 2005, se destacan las siguientes:

1. La facturación de costes por GRD en lugar de por estancia específica. La incapacidad temporal de facturar por GRD tras la incorporación de la CIE-10 ha dado lugar a que se estén facturando por estancias procesos complejos cuyo coste es muy superior al coste por estancia, por lo que, en cierta medida, se incumple el principio básico de que los precios públicos deben cubrir el coste del servicio.



Código:	6hWMS748PFIRMAHtYYYYXG/u0TU19s6	Fecha	06/06/2023
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



2. Actualización de las prestaciones vigentes: La actual orden de precios es una lista cerrada difícil de actualizar y no contempla todas las prestaciones de la Cartera de Servicios. Esta Orden se elabora con la premisa de incluir aquellas prestaciones vigentes, así como la posibilidad de facturar por prestación similar o de mercado y la actualización de la misma de forma más ágil y rápida.
3. Nuevas prestaciones y servicios derivados de la incorporación de las Agencias Públicas Empresariales al Servicio Andaluz de Salud: La incorporación de dichas Agencias, sobre todo la EPES, hace necesario incluir prestaciones y servicios no incluidos en la orden actual, como es el caso de los Dispositivos de Riesgo Previsible y la formación que imparte dicha entidad, las cuales no tienen cabida actualmente ni en la orden de precios públicos.
4. Dotar a las unidades de Cargos a Terceros de los centros y a todas aquellas unidades que realicen tareas encaminadas a la recuperación de aquellos gastos sanitarios que tienen un tercero obligado al pago, de una orden donde queden reflejado de manera inequívoca las prestaciones, servicios y productos susceptibles de facturación, en aras a establecer criterios únicos y específicos para todos los ingresos de naturaleza sanitaria. Para ello, se ha elaborado el Anexo A y un anexo B dónde se especifican dichos precios.

4. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

Para el cálculo de las tarifas reflejadas en el mencionado Anexo B se han tenido en cuenta diversas fuentes de información:

A) COAN: Atención primaria y Hospitalaria y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, excepto las pruebas de anatomía patológica y los tratamientos de radioterapia, a los que se les ha aplicado la actualización del IPC.

B) Sistema de costes de EPES: Para el establecimiento de los precios relativos a transporte de emergencia sanitario en cualquiera de sus modalidades, el Servicio de Riesgo Previsible y las Actividades no asistenciales.

C) Convenio UNESPA: Para el establecimiento de los precios del transporte sanitario que no es de emergencia, debido a que es un precio consensuado con las compañías de seguro y actualizado anualmente.

Respecto a los Servicios sanitarios prestados en centros de transfusión sanguínea, Banco de sangre y Banco de Tejidos, se ha actualizado el precio de las prestaciones al IPC vigente.

5. ESTIMACIÓN INCREMENTO DE INGRESOS

Por lo que se refiere a la estimación de incremento de ingresos que se producirá con la nueva Orden, se han realizado dos análisis diferenciados, uno en términos relativos y otro en términos absolutos.

En términos relativos, se han analizado las asistencias con mayor grado de frecuentación en Hospitalización, son las urgencias hospitalarias, a continuación, se detalla el incremento en la facturación que supondría esta nueva orden respecto a dichas asistencias. Se puede observar, que solo con este ítem “Urgencias no ingresadas”, para colectivos y que es el de mayor frecuencia, se incrementaría la recaudación en un 45% sobre el ejercicio anterior, solo en este ítem.



Código:	6hWMS748PFIRMAHtYYYXG/u0TU19s6	Fecha	06/06/2023	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

B.2.5. URGENCIAS HOSPITALARIAS		Propuesta	Orden 2005	Diferencia	% s/2005
B.2.5.1	Urgencias No ingresadas	208,47	144,24 €	64,23 €	45%
B.2.5.2	Urgencias No Ingresadas con Observación	416,94	392,03 €	24,91 €	6%

En términos absolutos, Se han analizado 6 procesos, comparando la facturación de costes por estancia específica según la Orden de precios actual, en lugar de por GRD, que se implantó debido a la incapacidad temporal de facturar por GRD tras la incorporación de la CIE-10. Tal y como se observa en la tabla adjunta esto está dando lugar a que se estén facturando por estancias procesos complejos cuyo coste es muy superior al coste por estancia, por lo que, en cierta medida, se incumple el principio básico de que los precios públicos deben cubrir el coste del servicio.

Denominación	Proyecto Orden 2023	Estancia Media	Impote Liquidación por Estancias	Incremento Unitario	% Incremento
GRD 002 - Trasplante cardiaco y/o pulmonar_Sev_3	87.419,67	26,68	26.451,89	60.967,78	230%
GRD 002 - Trasplante cardiaco y/o pulmonar_Sev_4	143.987,36	57,78	57.289,73	86.697,63	151%
GRD 007 - Trasplante alógeno de médula ósea_Sev_3	70.274,82	37,93	22.896,58	47.378,24	207%
GRD 007 - Trasplante alógeno de médula ósea_Sev_4	121.326,15	52,25	31.546,07	89.780,08	285%
GRD 591 - Neonato, peso al nacer 500-749 g sin procedimiento mayor_Sev_3	87.717,24	50,083	38.487,54	49.229,70	128%
GRD 591 - Neonato, peso al nacer 500-749 g sin procedimiento mayor_Sev_4	125.793,50	58,114	44.659,09	81.134,41	182%

6. Conclusión

Los cambios operados en el presente proyecto de orden redundarán en un aumento de los ingresos, repercutiendo en una mejor calidad asistencial al poder asignar estos mayores ingresos al presupuesto de gasto a la vez que supondrá mayor eficiencia en la actuación de las unidades de cargos a terceros. La consecución de este proyecto tendrá un impacto económico y asistencial favorable en el Sistema Sanitario Andaluz.

El Director General de Gestión Económica y Servicios.



Código:	6hWMS748PFIRMAhtYYYXG/u0TU19s6	Fecha	06/06/2023	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 3/3	